



RESOLUCION

001884)

Por la cual se reconoce y ordena el pago de la transferencia de recursos a unas Empresas Sociales del Estado del Departamento del Tolima, para el componente de discapacidad, Certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades, legales atribuidas mediante Decreto No. 0850 del 31 de agosto de 2020 y las normas concordantes en materia de competencia departamental,

CONSIDERANDO:

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009 en su artículo 26 se dispone la realización de procesos de rehabilitación integral basados en evaluación multidisciplinaria de las necesidades y capacidades y en su artículo 31 enuncia la obligatoriedad de contar con la recopilación de información estadística adecuada, que permita la formulación y aplicación de las políticas.

El CONPES social 166 de 2013 establece la necesidad de mejorar la calidad de la información sobre discapacidad, así como la de ampliar la cobertura del registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, promoviendo así la actualización y el uso de la información.

La Ley 1618 de 2013 en el Art 5º, Numeral 5 y 13; Art 10º Numeral 1, literal E hace alusión a la promoción, actualización y el fortalecimiento del registro de localización y caracterización de personas con discapacidad y la inclusión de la variable discapacidad en el sistema integrado de información de la protección social-SISPRO en el artículo 5, numeral 12 se habla que la puntuación de la clasificación socioeconómica de las familias con miembros con discapacidad este acorde con el resultado de la certificación de discapacidad; en el artículo 5 numeral 5 se consagra la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el RLCPD; en el mismo artículo en el numeral 10, por su parte estableció que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones a favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

La Resolución No. 0001239 del 21 de julio de 2022, del Ministerio de Salud y Protección Social, dicta disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad este último como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad, cuyo manual para efectos de la valoración multidisciplinaria y del registro de la información, se encuentra contenido en el anexo técnico denominado "Manual Técnico de Certificación y Registro de Discapacidad".

El Ministerio de Salud y Protección Social emite LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD mediante Resolución 00000619 del 11 de abril de 2024 Oficina Promoción Social – Ministerio de Salud y Protección Social y determina que deberá ser parte integral de los contratos, convenios y demás acciones administrativas que se generen entre las IPS y las direcciones de salud, a quienes les corresponde ejercer las acciones necesarias para verificar su total cumplimiento, y las sanciones correspondientes en el marco de lo pactado y de la normativa vigente.



	ESE	NIT
1	Hospital Reina Sofía de España Lérida - Tolima	890.706.823-5
2	Hospital San Juan de Dios de Honda - Empresa Social del Estado	890.700.666-8
3	Hospital San Rafael del Espinal Tolima - Empresa Social del Estado	890.701.033-0
4	Hospital Regional - Alfonso Jaramillo Salazar - Empresa Social del Estado	890.701.718-7
5	Hospital San Juan Bautista de Chaparral - Tolima Empresa Social del Estado	890.701.459-4
6	Hospital Sumapaz E.S.E.	890.702.190-3

Que la Secretaría de Salud del Tolima debe realizar 728 certificaciones a personas con discapacidad referidas por la Secretaría de Salud de Ibagué y las Direcciones Locales de Salud de los municipios del Tolima o quienes hagan sus veces, a las ESES Hospital Reina Sofía de España Lérida - Tolima, Hospital San Juan de Dios de Honda - Empresa Social del Estado, Hospital San Rafael del Espinal Tolima - Empresa Social del Estado, Hospital Regional - Alfonso Jaramillo Salazar - Empresa Social del Estado, Hospital San Juan Bautista de Chaparral - Tolima Empresa Social del Estado, Hospital Sumapaz E.S.E del municipio de Icononzo Tolima, donde se deben transferir los recursos que se asignen por la Secretaría de Salud Departamental para financiar las certificaciones.

Que con base en lo expuesto se requiere transferir recursos económicos a las Empresas Sociales del Estado relacionadas con antelación, que realizarán el proceso de certificación y registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad.

Mérito de lo expuesto este despacho resuelve,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar la transferencia de ciento dieciséis millones ochocientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos (\$116.863.656) MTE, a SEIS (6) ESE que realizarán el proceso de certificación y registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad, según distribución detallada en la siguiente relación:

Nombre Institución de Salud	Municipio	No. De Certificaciones institucionales	Valor unitario certificación institucional	Valor Total Institucional
Hospital Reina Sofía de España Lérida - Tolima	Lérida	121	\$160.527	\$19.423.767
Hospital San Juan de Dios de Honda - Empresa Social del Estado	Honda	121	\$160.527	\$19.423.767
Hospital San Rafael del Espinal Tolima - Empresa Social del Estado	Espinal	121	\$160.527	\$19.423.767



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
 NIT:800.113.6727
 SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA
 DIRECCION DE SALUD PÚBLICA



@gobertolima
 www.tolima.gov.co

Hospital Regional - Alfonso Jaramillo Salazar - Empresa Social del Estado	Libano	122	\$160.527	\$19.584.294
Hospital San Juan Bautista de Chaparral -Tolima Empresa Social del Estado	Chaparral	122	\$160.527	\$19.584.294
Hospital Sumapaz E.S.E. del municipio de Icononzo Tolima	Icononzo	121	\$160.527	\$19.423.767
Totales				\$116.863.656

El valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a las instituciones prestadoras de servicios de salud es el establecido por este Ministerio de Salud y Protección Social en los lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar el procedimiento de discapacidad y la implementación del registro de localización y caracterización de personas con discapacidad Resolución 00000619 del 11 de abril de 2024

Es de aclarar que si bien los recursos según Disponibilidad Presupuestal N° 2497 expedida el 23 de abril de 2024 con identificación presupuestal 05 – 515535 - 2.3.2.02.02.009 - 0742 con concepto "Servicios para la comunidad, sociales y personales, es por valor total de ciento diecisiete millones de pesos (\$117.000.000) MTE son por un monto de ciento diecisiete millones de pesos (\$117.000.000) MTE, se transferirán \$116.863.656, quedando un saldo a liberar de \$136.344, ya que el valor de cada certificación es por \$160.527 .

PARAGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Salud del Tolima transferirá a cada una de las Empresas Sociales del Estado ESE relacionadas, los recursos asignados de la siguiente manera: a) Una transferencia inicial del 50% a la presentación de 60 certificaciones realizadas en consultorio b) Una segunda transferencia final del 50% al finalizar las certificaciones y el RLCPD. Para las transferencias se requerirá: a) Certificación del cumplimiento de actividades realizadas por las ESE la cual será expedida por el supervisor designado en la presente Resolución, b) Copia de la Resolución por la cual se transfieren recursos a las instituciones de Salud c) Acta de concertación firmada por el Gerente y la Supervisora, d) Copia del RUT de la E.S.E e) Copia de certificación Bancaria. f) factura o su equivalente g) El plazo ejecución será 120 días contados a partir de la fecha de esta Resolución. Las ESE deberán apertura una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos de certificación de discapacidad.

Para la transferencia final se requerirá: a) Certificación del cumplimiento de actividades realizadas por la E.S.E la cual será expedida por el supervisor designado en la presente Resolución. c) Las E.S.E. deberán entregar en medio magnético la respectiva planilla técnico financiera y planilla de enfoque diferencial en Excel suministrada por la supervisora del contrato, para lo cual deberán hacer un análisis de lo arrojado en dicha planilla. Es necesario que se especifique el nombre de los municipios en los cuales se autorizó historias clínicas de personas con discapacidad a certificar, al igual tipo de discapacidades presentadas aclarando cuáles corresponden a enfermedades huérfanas. Por otro lado se deberá desagregar los grupos etarios intervenidos así: 0-5 años (primera infancia), 6-11 años (infancia), 12-17 (adolescencia), 18-28 (juventud), 29 – 60 (adultez) 60 y más (persona mayor); elaborar desagregado las personas certificadas por municipio de origen, elaborar el consentimiento informado para que cada persona con discapacidad o su cuidador autorice la realización de certificación por el equipo multidisciplinario d) Las E.S.E. deberán presentar soportes donde se evidencie el respectivo cargue en el aplicativo WEB de las certificaciones realizadas por el equipo multidisciplinario, la persona con discapacidad y/o acudiente tanto en el informe inicial como en el informe final.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se asigna a la Doctora JASBLEIDY ARIAS BRAVO Profesional Universitario Grado 04 de la Secretaria de Salud del Tolima o quien haga sus veces, para que realice el seguimiento de



Los equipos multidisciplinares deberán revisar las historias clínicas y garantizar que los diagnósticos de discapacidad estén acorde con lo contemplado en el CIE-10

La institución prestadora de servicios de salud, en un término no superior a diez (10) días hábiles posteriores a la comunicación de la orden expedida por las Direcciones locales de Salud, asignará la cita y realizará la valoración clínica multidisciplinaria; para ello, le comunicará al solicitante o excepcionalmente a la persona de apoyo, la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo.

El equipo multidisciplinario deberá asegurarse de que la persona solicitante comprende de qué se trata la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, que la información que de este se derive y su resultado se registrará en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y que esa información será utilizada para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación de la existencia de discapacidad o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional.

El equipo multidisciplinario deberá Entregarle a la persona con discapacidad o su acudiente, el certificado de discapacidad generado por el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. En el evento que no sea posible la generación o la entrega del certificado de discapacidad en la cita, informarle las razones y motivos, y proceder a realizar las acciones pertinentes para resolver los inconvenientes. En todo caso, el certificado será entregado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de la valoración clínica multidisciplinaria.

La Gerencia de la ESE deberá definir la persona responsable de la coordinación del proceso al interior de la Institución Prestadora del Servicio de salud, la cual debe propender por el cumplimiento de todos los requisitos previamente mencionados y establecer comunicación con la mesa de ayuda del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad o con la Dirección Territorial de Salud, en caso de necesitar aclaraciones.

El equipo multidisciplinario no podrá certificar a personas con discapacidad perteneciente a los regímenes Especial y de Excepción en salud, como tampoco las pertenecientes a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia –USPEC.

ARTÍCULO CUARTO: Los dineros que no se inviertan por las ESE los pagos que no cuenten con los soportes necesarios serán reincorporados por la respectiva ESE al presupuesto de la vigencia 2024 rubro de discapacidad en los tres meses siguientes a la finalización de la ejecución de la misma.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los 06 JUN 2024

INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ
Secretaria de Salud del Tolima

AGUSTÍN NUÑEZ ROSALES
Director de Salud Pública

Proyectó: Jasbleidy Arias Bravo – Profesional Universitario grado 04
Aprobó: Dr Agustín Nuñez – Director de Salud Pública Departamento del Tolima
Revisó: Dr. Otto Morales Leytón – Abogado contratista Salud Pública
Vo.Bo. Dr. Joan Camilo Castellanos Reyes – Asesor Jurídico.